

EXP.23.0297.AC.SE

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PINZAS PARA MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE ESQUI Y MONTAÑA DE ALTO CAMPOO.**

Reunidos en Santander, a 8 de junio de 2023.

DE UNA PARTE: **DON BERNARDO COLSA LLOREDA**, Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 10 de octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 30 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 55, Hoja S-5060, Inscripción 73ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. FRANCISCO JAVIER CAYON VICARIO**, mayor de edad, actuando como Administrador solidario de la mercantil **TRANSPORTES JUANITO S.L.**, con C.I.F. B 39013909, e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE). El Sr. Cayón Vicario en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

**EXPONEN**

**UNO.** - CANTUR, S.A. tiene entre sus objetivos promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en aquellas zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de Cantur, S.A. destacan los recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los campos de Golf Abra de Pas y Nestares, complejos como el Hotel la Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, La Estación de esquí-Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de Peñacabarga.

La estación de Esquí y Montaña Alto Campoo dispone de una instalación de transporte por cable (TSD4 RIO HIJAR) la cual en sus vehículos tiene montada una pinza (TB Omega) que está sometida a revisiones periódicas determinadas por el fabricante (Poma); dichas pinzas se tienen que llevar a las instalaciones que posee el fabricante en Francia.

Las normas de mantenimiento que tiene el fabricante en sus manuales indican realizar una revisión cada 5 años de cada pinza con un total de 117. Se determina mandar 24 pinzas cada año para que sean revisadas en sus instalaciones.

Es necesario el mantenimiento de cada pinza de la que se compone el TSD4 Rio Hajar, que indica el fabricante en los manuales; dicho mantenimiento se realiza progresivamente por anualidad en las instalaciones del fabricante, en los talleres COAMAG. El transporte será de un total de 24 pinzas por año.

**DOS.** - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de resolución del Órgano de Contratación de fecha 7 de junio de 2023, la empresa **TRANSPORTES JUANITO S.L.**, por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes

## CLAUSULAS

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente contrato de servicios tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en general, por las normas de Derecho Privado que le resulten de aplicación.

### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de transporte de pinzas del TSD4 Rio Hajar para su mantenimiento en las instalaciones del fabricante en los talleres de COMAG en Francia, de conformidad con los pliegos que han regido la contratación.

### **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de UN (1) año, más una posible prórroga de UN (1) año, siendo la duración máxima del contrato de DOS (2) años.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha cierre de la estación. Se desmontarán las pinzas aproximadamente a mediados de mayo y el adjudicatario dispondrá de 110 días para la ejecución del contrato.

#### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

Se establece como precio del contrato para un año el importe de SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900,00 €) IVA NO INCLUIDO, de conformidad con la oferta del contratista y los pliegos que han regido la contratación. En la cuantía indicada están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros incluidos

El presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de gastos correspondientes a tasas, impuestos, licencias, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa, beneficio industrial, el transporte y, en general todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, así como los establecidos en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa comprobación y conformidad de CANTUR, S.A. del servicio realizado y con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria. La comprobación de que el servicio realizado sea acorde con el que se ha requerido será llevada a cabo por el responsable del Contrato y el personal técnico de la Estación de Esquí de Alto Campoo.

En las facturas que emita el contratista se deberá indicar el número de expediente EXP.23.0297.AC.SE.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa. En concreto, deberá contar con los siguientes seguros, sin perjuicio de otros que resulten exigibles por normativa o por el objeto del contrato:

-El Seguro obligatorio de viajeros (SOVI).

-El Seguro de responsabilidad Civil. Deberá cubrir la responsabilidad Civil de la adjudicataria con respecto a Cantur, S.A., y a los usuarios y trabajadores del transporte.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A., deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **SEXTA. RÉGIMEN DE PENALIDADES**

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el contrato.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida garantía definitiva mediante TRANSFERENCIA BANCARIA emitida por importe de 395,00€, correspondientes al 5% del importe de adjudicación del contrato de referencia, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

#### **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por CANTUR S.A.**

**Por TRANSPORTES JUANITO S.L.**

**Fdo. Bernardo Colsa Lloreda**

**Fdo. Francisco Javier Cayón Vicario**